



RESOLUCIÓN No. 256

(Septiembre 16 de 2022)

Por medio de la cual se adopta la Carta Fundamental de los "Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario IDER 30 AÑOS."

La Directora del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias. – IDER,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que, en el Artículo 16 de la Ley 181 de 1995 está definido el Deporte Social Comunitario como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, que procura integración, descanso y creatividad; y que se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que el Ministerio del Deporte, ha establecido que, dentro de los propósitos del Deporte Social Comunitario en Colombia, está el de fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana.

Que el deporte promueve el desarrollo humano y la integración de la ciudadanía desde diferentes modalidades y disciplinas deportivas, destacando la importancia del ser humano y la colectividad como centro fundamental, al tiempo que se contribuye a la construcción de identidad, personalidad, desarrollo cognitivo, motriz, emocional, la construcción de territorio y fortalecimiento del tejido social de los grupos etarios y poblacionales.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020 – 2023 "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente", en el pilar: Cartagena Incluyente, en la línea estratégica: Deporte y Recreación para la Transformación Social, establece que el deporte es una herramienta de superación y los hábitos de vida saludable generan bienestar en las personas, por lo que es importante fortalecer todos los procesos del IDER con talento humano de calidad, mejores escenarios deportivos y procesos inclusivos, multiculturales, respeto a la diversidad y la participación.

Que corresponde al Distrito de Cartagena de Indias, por intermedio del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" desarrollar programas y/o proyectos, que dinamicen la ejecución de políticas públicas con enfoque diferencial, que reafirmen nuestra identidad deportiva y cultural y al tiempo estimulen la participación de los ciudadanos con inclusión social.

Que, entre otros objetivos del IDER está el de garantizar a todas las personas de las comunidades de Cartagena de Indias la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en actividades constructivas y establecer la integración social entre estas comunidades.

Que, a través del Programa Deporte social comunitario con inclusión "Cartagena Incluyente" el IDER promueve el desarrollo humano y la integración de la ciudadanía desde diferentes modalidades y disciplinas deportivas, destacando la importancia del ser humano y la colectividad como centro fundamental, al tiempo que se contribuye a la construcción de identidad, personalidad, desarrollo cognitivo, motriz, emocional, la construcción de territorio y fortalecimiento del tejido social de los grupos etarios y poblacionales.

Que este proyecto está orientado a beneficiar a la población comprendida entre los 10 y 60 años, perteneciente a grupos poblacionales que, por diferentes variables, poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la



RESOLUCIÓN No. 256

(Septiembre 16 de 2022)

Por medio de la cual se adopta la Carta Fundamental de los “Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario IDER 30 AÑOS.”

legislación colombiana: indígenas, afro colombianos, palenqueros, raizales, rrom o gitanos, campesinos, mujeres (mujer rural) y personas en situación de discapacidad.

Que, el Director de Fomento Deportivo y Recreativo y el Jefe del Área de Deportes del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias – IDER, presentaron ante esta Dirección el documento denominado “**Carta Fundamental Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario IDER 30 años**”, en la que se establecen las normas básicas de participación, organización y disciplina de los **Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario**.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: - Adóptese la Carta Fundamental de los “Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario: IDER 30 AÑOS”, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

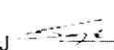
Esta resolución se firma en Cartagena de Indias a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA LONDONO MORENO
Directora IDER

Revisada por: 
Revisó: Katerine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y ajustó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Externo OAJ 

William Madrugo Torrente – Director Fomento Deportivo IDER 

Luis Barbosa – Coordinador Deporte Social Comunitario IDER

Hollman Silva Del Valle – Asesor Jurídico de Fomento Deportivo IDER 

Elaborada por:
José Guillermo Torres Ortiz – Asesor Deporte Social Comunitario IDER 



Carta Fundamental Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario



CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LOS JUEGOS

Artículo 1° - Los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS, son un proyecto de desarrollo humano y social, enmarcado dentro del Programa de Deporte Social Comunitario que adelanta el Instituto Distrital de Deporte y Recreación y que están orientados a integrar a las comunidades del Distrito de Cartagena de Indias, a través de eventos recreo – deportivos social comunitarios

CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

Artículo 2°.-Objetivo General -Beneficiar del goce y disfrute del deporte y la recreación a la población comprendida entre los 10 y 60 años, perteneciente a grupos poblacionales que, por diferentes variables, poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la legislación colombiana: indígenas, afro-colombianos, palanqueros, raizales – rrom o gitanos, campesinos, mujeres (mujer rural) y personas en condición de discapacidad.

Artículo 3° - Objetivos Específicos:

- ✓ Propiciar el fomento y desarrollo del deporte y la recreación en la población comprendida entre los 10 y 60 años, perteneciente a grupos poblacionales que, por diferentes variables, poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros en el Distrito de Cartagena de Indias.
- ✓ Favorecer la integración de los habitantes y el mejoramiento del tejido social de las comunidades beneficiarias del proyecto, a través de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- ✓ Utilizar el deporte como instrumentos de pedagogía social y catalizador de procesos de desarrollo humano y social en las comunidades beneficiarias.
- ✓ Detectar Talentos Deportivos para vincularlos al deporte asociado.



CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DURACION DE LOS JUEGOS

Artículo 4°.- Los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30, se realizarán bajo la organización del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias, IDER, el cual podrá vincular a empresas públicas o privadas para su patrocinio parcial o total. Tendrán una duración de agosto hasta diciembre 2022.

CAPÍTULO IV DE LAS ESTRATEGIAS POBLACIONALES

Artículo 5°.- Los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30, están dirigidos a los diferentes grupos poblacionales habitantes del Distrito de Cartagena de Indias; involucrando las comunidades integrantes de las Unidades Comuneras de Gobierno del área urbana, rural e insular, mediante las siguientes estrategias: Juegos Deportivos y Recreativos Corregimentales IDER 30 AÑOS, Juegos Deportivos y Recreativos Comunales IDER 30 AÑOS, Juegos Deportivos y Recreativos Afros y Palenqueros IDER 30 AÑOS, Juegos Deportivos y Recreativos de Indígenas IDER 30 AÑOS, Juegos Deportivos y Recreativos Carcelarios IDER 30 AÑOS, Juegos Deportivos y Recreativos para Personas en Situación de Discapacidad IDER 30 AÑOS.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES DE LOS JUEGOS.

Artículo 6°.- La máxima autoridad de los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 es la Dirección General los mismos, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ La Directora del IDER.
- ✓ El Director de Fomento de Deporte y Recreación.
- ✓ El Jefe de Deporte
- ✓ El Jefe de Recreación.
- ✓ El Coordinador General de los Juegos.
- ✓ El Coordinador de la Estrategia Deportiva
- ✓ La Comisión Disciplinaria de los Juegos
- ✓ Tribunales Disciplinarios de las Disciplinas Deportivas, Recreo-deportivas o Ancestrales.
- ✓ El Monitor de la Disciplina Deportiva o Recreo-deportiva o Ancestral.
- ✓ Comisión Arbitral

Artículo 7°.- Cada estrategia deportiva tendrá un Coordinador Deportivo; quien será el responsable del desarrollo técnico y ejecución del torneo, y existirá un Monitor Deportivo por cada disciplina deportiva, recreo-deportiva o ancestral; quién tendrá la responsabilidad del buen desarrollo de las competencias de las disciplinas respectivas.

Artículo 8°.- Habrá una Comisión Disciplinaria para los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS. Así mismo habrá un Tribunal Disciplinario específico para cada disciplina deportiva, recreo-deportiva o ancestral en competencia.



Parágrafo1: Las faltas disciplinarias serán conocidas y resueltas en primera instancia por los Tribunales Disciplinarios y en segunda instancia por la Comisión Disciplinaria de los juegos.

CAPÍTULO VI DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS JUEGOS

Artículo 9°.- Para el buen desarrollo de los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 estos estarán organizados en el siguiente orden jerárquico:

- ✓ Dirección General de IDER.
- ✓ Dirección de Fomento de Deporte y Recreación
- ✓ Jefe de Deportes.
- ✓ Coordinador General de los Juegos.
- ✓ Comisión Disciplinaria de los juegos
- ✓ Tribunales Disciplinarios de las Disciplinas Deportivas, Recreativas o Ancestrales.
- ✓ Monitores de Disciplinas Deportivas, Recreo-deportivas o Ancestrales
- ✓ Comisión Arbitral
- ✓ Delegado General de la Delegación participante.
- ✓ Delegado de Equipos.
- ✓ Técnicos
- ✓ Deportistas.

CAPÍTULO VII: DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SU PARTICIPACION EN LOS JUEGOS

Artículo 10°.- Podrán participar en los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS, todas las personas que tengan un vínculo directo con la comunidad que representa y que pueda demostrarlo con documentos oficiales.

Parágrafo 1: Este vínculo directo se encuentra definido mediante los criterios de cada estrategia deportiva o recreo-deportiva, de acuerdo a lo contemplado en el siguiente cuadro

Estrategias	Criterios de Selección para Participantes
Juegos Deportivos y Recreativos Distritales Corregimentales	-Haber nacido en corregimientos o veredas del Distrito de Cartagena de Indias. -Ser hijo de nativo del corregimiento o vereda del Distrito de Cartagena de Indias. -Estar casado(a) con nativo(a) o ser compañero(a) permanente de nativo(a). -Vivir mínimo 2 años en los corregimientos o veredas del Distrito de Cartagena de Indias, debidamente certificado por el Corregidor u otra autoridad competente.



Juegos Deportivos y Recreativos Distritales Comunes	<ul style="list-style-type: none"> -Las Inscripciones de los equipos y deportistas se realizarán solo a través de los presidentes de ASOJAC. - Solo podrán participar, las personas que residan en el Distrito de Cartagena de Indias y que tengan una permanencia mínima de dos (2) años en el barrio, corregimiento o veredas a representar. -Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal del barrio, sector, corregimiento o vereda a representar, para lo cual, deberá estar registrados en el libro de inscripción de la JAC. -Presentar al momento de la inscripción documento de identidad, certificado de residencia en el sector y certificado de afiliación a la JAC, firmados por el presidente de la JAC de la comunidad a representar en los Juegos -El formato de inscripción debe ser debidamente diligenciado, al cual se deberá anexar fotocopia de documento de identidad, certificado de residencia y de afiliación a la JAC de sus participantes.
Juegos Deportivos y Recreativos Distritales Afros y Palenqueros	<p>Podrán participar las personas residentes en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, que pertenezcan a las comunidades Afro que estén organizados a través de Fundaciones, J.A.C, Cuagros, Consejos Comunitarios, Barrios o Clubes Deportivos cuyos objetivos sean apoyar a las comunidades Afro de Cartagena.</p>
Juegos Deportivos y Recreativos Distritales Indígenas	<p>-Partiendo de la autonomía y autodeterminación de cada pueblo indígena, concertado dentro de sus concejos territoriales de autoridades Indígenas, para participar es necesario estar incluido dentro del censo poblacional de determinado cabildo y contar con el aval del respectivo capitán de cada cabildo.</p>
Juegos Deportivos y Recreativos Distritales Carcelarios	<p>Podrán participar las personas que se encuentren en situación de pérdida de la libertad y reclusos en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del Distrito de Cartagena de Indias, así como los jóvenes que pertenecen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.</p>
Juegos Deportivos y Recreativos Distritales para Personas en Situación de Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> -Diligenciar el formato de inscripción establecido por la organización de los Juegos -Haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias o residir en él un año antes de la apertura de los juegos. -Tener algún tipo de discapacidad (presentar historia clínica o certificado de discapacidad). - Cumplir con la edad estipulada en cada uno de los deportes o actividades deportivas en competencia en dichos Juegos. -Pertener a cualquier régimen de salud.

Tabla N°1: Criterios de Selección de los Participantes en los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario
Fuente: Fomento Deportivo IDER

Parágrafo 2: La participación de las comunidades estará condicionada a la organización interna de la misma y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la organización y contemplados en esta Carta Fundamental

Parágrafo 3: Los requisitos para la inscripción en los mayores es la Cédula de Ciudadanía y para los menores la Tarjeta de Identidad o Registro Civil o Pasaporte. Todos los deportistas deberán presentar su Carnet de Afiliación al Sistema de Salud. Los Coordinadores Deportivos en cualquier momento podrán exigir el documento de identificación a los deportistas.

Artículo 11°.- El Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, la organización, los coordinadores, los árbitros, entrenadores o cualquier otra persona natural o jurídica vinculada a los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS, no se harán responsables por accidentes, lesiones



o cualquier otro tipo de situación que le pueda ocurrir a cualquiera de los participantes antes, durante o después del desarrollo de estos Juegos Deportivos y Recreativos.

Parágrafo 1: Cada uno de los participantes, bien sean deportistas, entrenadores, jueces o cualquier otra persona natural o jurídica vinculada a los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS; deberá firmar un consentimiento informado, en el que acepta las condiciones expuestas en el presente artículo.

Parágrafo 2: Cuando el participante sea menor de edad, el consentimiento informado deberá ser firmado por sus padres o en su defecto, por el representante legal del menor en mención.

CAPÍTULO VIII DE LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS

Artículo 12°.- Los deportes y juegos pre-deportivos o los ancestrales, al igual que las diferentes categorías y edades con que se desarrollaran los Juegos Deportivos Distritales Social Comunitarios IDER 30 AÑOS, estarán contenidos en los Instructivos de Competencias de cada una de las disciplinas deportivas, pre-deportivas o ancestrales contenidas en los juegos en mención.

CAPÍTULO IX DE LAS PROGRAMACIONES

Artículo 13°.- La elaboración de la programación, designación de sedes, el horario y orden de los partidos es competencia exclusiva de los Coordinadores de cada disciplina. Ninguna delegación puede negarse a jugar aduciendo inconformidad con las programaciones.

Artículo 14°.- La programación oficial será publicada los días jueves de cada semana.

Artículo 15°.- Después de publicada la programación oficial no se aceptará aplazamientos, a menos que existan casos de fuerza mayor.

Artículo 16°.- Los partidos suspendidos por fuerza mayor serán reprogramados, en caso de ser necesarios, el día, hora y lugar que los coordinadores estimen convenientes.

Parágrafo: Se entiende por fuerza mayor:

- ✓ Fenómenos de orden climáticos, inundaciones u otros hechos catastróficos que afecten el desarrollo de la programación.
- ✓ Problemas de orden público y/o restricciones legales.
- ✓ La falta de suficiente luz natural o artificial.
- ✓ La imposibilidad física de los jueces de continuar un encuentro y se haga imposible su reemplazo.
- ✓ Los demás factores a juicio razonable del Coordinador o Monitor Deportivo responsable de la programación, que afecten el desarrollo de la programación.



Artículo 17°.- Si a la hora señalada para la iniciación de un encuentro, alguno de los equipos no cuenta con la presencia del número mínimo de jugadores que la reglamentación exige para darle inicio a la confrontación deportiva; el árbitro hará el llamado oficial y dará una espera de 30 minutos. Al término de los cuales declarará perdedor por no presentación (Forfait) al equipo ausente en favor del contendor que se presente en forma reglamentaria. Si ambos equipos fueren los ausentes los dos serán declarados perdedores por no presentación (Forfait).

Artículo 18°.- Salvo que las ausencias fueren por fuerza mayor insuperable plenamente demostradas, los equipos que pierdan por Forfait dos veces consecutivas y tres no consecutivas serán excluidos de Los Juegos y perderán el derecho a inscripción por el término de un año.

Artículo 19°.- Todos los deportistas, personal técnico y auxiliar deberán identificarse con sus respectivos carnés laminados en plástico y deberán portar el uniforme oficial, asignado por la organización de los juegos.

Artículo 20°.- Las programaciones se realizarán en forma rotativa, en lo posible en las sedes de las comunidades participantes; siempre y cuando existan escenarios aptos para el buen desarrollo de las mismas. En cada una de las programaciones habrá un Veedor en representación del IDER; quien será designado por los coordinadores respectivos y una vez concluida la programación, deberá rendir informe por escrito de los aspectos de organización, comportamiento del público, jugadores, personal técnico, árbitros, resultados de los partidos y demás pormenores pertinentes que sean requeridos.

CAPÍTULO X DEL PERSONAL DE JUZGAMIENTO.

Artículo 21°.- Los integrantes del Equipo de Juzgamiento son la máxima autoridad en el desarrollo de los encuentros deportivos. Sus decisiones y apreciaciones estarán sujetas a los reglamentos de cada actividad deportiva.

Parágrafo 1.- Ningún integrante del Equipo de Juzgamiento, podrá ser vetado por delegado, alegando ineptitud o parcialidad.

Artículo 22°.- La organización de los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS podrá utilizar los servicios de los distintos Colegios de Juzgamiento Deportivo y creará una Comisión Arbitral para cada evento.

Artículo 23°.- En cualquier caso, en el que los Jueces o personal auxiliar de los mismos, designados para una programación, no se hicieren presentes, el Coordinador del deporte respectivo o, en su defecto, el Veedor presente, podrá nombrar por escrito a cualquier persona que él considere con aptitudes para hacerlo.

CAPÍTULO XI DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES

Artículo 24°.- La demanda de un partido se realiza con el fin de:

- ✓ Anulación de un encuentro.



- ✓ Adjudicación de un encuentro en favor del equipo demandante.
- ✓ Para los demás fines que sean considerados como Reclamaciones.

Artículo 25°- Para que a la demanda se le dé el trámite legal correspondiente, el equipo demandante deberá informar al juez principal que el partido se jugará bajo protesta antes de finalizar el encuentro y deberá quedar registrada en la hoja de anotación oficial. La demanda deberá ser oficializada por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al partido que la motiva adjuntando las pruebas pertinentes.

CAPÍTULO XII DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Artículo 26°- Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir los deportistas, entrenadores, delegados, dirigentes deportivos, personal técnico o auxiliar o de juzgamiento, constituyen faltas sancionables:

- ✓ La violación o incumplimiento de los deberes consagrados en esta Carta Fundamental, el reglamento de la disciplina deportiva, recreo-deportiva o ancestral y del Instructivo de Competencia.
- ✓ La falsificación y/o adulteración de documentos.
- ✓ La suplantación de personas.
- ✓ El acuerdo con el adversario para facilitar la victoria o la derrota de un encuentro.
- ✓ El consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias prohibidas y el estado derivado de estos consumos.
- ✓ Hacer declaraciones privadas o públicas, para la prensa, la radio o cualquier otro medio de comunicación, que, a juicio de la Organización de los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitario IDER 30 AÑOS, perjudique el buen desarrollo de los mismos; pongan en tela de juicio las actuaciones de sus autoridades o contengan apreciaciones injustas o lesivas para dichas autoridades, los delegados, deportistas, personal técnico o jueces.
- ✓ Todo caso doloso no expresamente definido pero que el tribunal disciplinario de la actividad en competencia, lo considere como tal.

Artículo 27°- Los delegados, técnicos, jugadores, y las autoridades de juzgamiento están en el deber de comunicar a los Coordinadores Deportivos sobre las faltas que sean de su conocimiento, haciéndose a su vez merecedores de sanciones si las ocultaren por algún motivo.

CAPÍTULO XIII DEL CÓDIGO DE DISCIPLINA DEPORTIVA.

Artículo 28°- La falsedad en certificados de registro civil, documentos de identidad, o de constancias, carnés de jugador, suplantación de personas, la actuación que no se contemplan en el reglamento de un(a) jugador(a) o la violación de cualquier otro requisito para la inscripción serán faltas sancionables que el tribunal disciplinario sancionará así:



- ✓ Pérdida del encuentro que hubiere ganado el equipo donde hayan actuado los o las jugadores o jugadoras respectivamente implicados (as) y suspensión hasta por 5 años para los responsables.
- ✓ Pérdida del título oficial que hubieren obtenido.
- ✓ Pérdida del cupo para el próximo campeonato del equipo de la categoría del infractor.

CAPÍTULO XIV DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 29°- Las sanciones se producirán como consecuencias de las faltas que se describen en el anterior artículo y las que se enumeran a continuación:

- ✓ Expulsión por parte de los Árbitros por: - juego brusco o peligroso, reclamaciones continuas (moderadas), contra las decisiones de los árbitros, abandono del terreno de juego por parte del jugador sin permiso de los árbitros, persistir en conductas antideportivas, tendrán como sanción: 1 Fecha.
- ✓ Expulsión por parte de los Árbitro por: Insultos, agresión Verbal a los aficionados, tendrán como sanción: 2 Fecha.
- ✓ Expulsión por parte de los Árbitro por: Insultos y ofensas a los Árbitros del partido, Veedores o Coordinadores, Consumo de bebidas embriagantes por parte de los jugadores dentro o fuera del terreno de juego; tendrán como sanción: 3 Fecha.
- ✓ Expulsión por parte de los Árbitro por: Agresión a los Árbitros del partido, Agresión contra jugadores y espectadores, riña, lesiones personales, consumo de sustancias prohibidas; tendrán como sanción: 12 meses.
- ✓ Falta de garantía, agresión de aficionados parciales de un determinado equipo a los árbitros, jugadores, o cualquier otra persona revestida de autoridad en los juegos; se sancionará con la pérdida del encuentro y suspensión definitiva de toda actividad deportiva a la plaza del equipo cuyos parciales cometen tal infracción.
- ✓ Incorrección de un equipo por: abandonar el campo de juego, rehusares a continuar un partido; en las categorías menores se sancionará con la pérdida del encuentro y expulsión del torneo al entrenador del equipo infractor. En las categorías de mayores se expulsará además al equipo infractor y adjudicación de los restantes encuentros a los adversarios que corresponda.

Parágrafo 1: El jugador, entrenador o cualquier persona vinculada a un equipo que haya sido expulsada quedará suspendida automáticamente para la siguiente fecha y el Tribunal Disciplinario podrá aumentar la sanción de acuerdo al código disciplinario.



CAPÍTULO XV DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

Artículo 30°-Los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS, tendrán una Comisión Disciplinaria que se encargará de cumplir y hacer cumplir, lo establecido en la Carta Fundamental, los reglamentos de las diferentes disciplinas en competencia y lo que esté contemplado en los instructivos de competencia de cada una de dichas disciplinas. Esta Comisión Disciplinaria actuará en segunda instancia y estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ El Director de Fomento Deportivo del IDER
- ✓ El Jefe del Área de Deportes del IDER
- ✓ El Asesor Jurídico de la Oficina de Fomento Deportivo del IDER

Parágrafo 1: Cada Estrategia Deportiva contara con un **Tribunal Disciplinario**, encargado de resolver las reclamaciones en primera instancia. Este Tribunal estará conformado por:

- ✓ El Coordinador General de los Juegos
- ✓ El Coordinador de la Estrategia Deportiva
- ✓ Un Representante de las delegaciones participantes. Quien será elegido en El Congresillo Técnico, previo a la iniciación de las Competencias.

Artículo 31°: La Comisión Disciplinaria y el Tribunal Disciplinario, podrán actuar de oficio informes, reclamaciones o demandas debidamente presentadas o de las faltas de que se tengan conocimiento y acogerá como hechos probatorios testimonios, documentos o certificados de constancias, o cualquier otro documento que considere pertinente.

Artículo 32°-. Después de recibido el informe, demanda o reclamación, el Tribunal disciplinario de cada disciplina deportiva o recreo-deportiva o ancestral, tendrá hasta cinco (5) días hábiles para resolver el hecho, utilizando los medios que considere necesarios para esclarecer la situación.

CAPÍTULO XVI DE LOS INSTRUCTIVOS DE CAMPEONATOS.

Artículo 33° Los instructivos de campeonato, serán normas específicas para cada disciplina deportiva, recreo-deportiva o ancestral en particular, en los cuales serán consignados los aspectos básicos que regularán cada disciplina, tales como: participantes, criterios de participación, proceso de inscripción, categoría, edades, sistemas de competencias, modificaciones del reglamento, entre otras.

Parágrafo 1: Estos instructivos deberán ser elaborados por los Monitores de las Disciplina Deportivas en asocio con los Coordinadores de estrategias, y deberán ser revisados por el Coordinador General de los Juegos y contar el visto bueno del Jefe del Área de Deportes del IDER.

Artículo 34°.- Los instructivos de las diferentes disciplinas deportivas, recreo-deportivas o ancestrales en competencia, serán documentos anexos de esta



Carta Fundamental. Estarán cobijados bajo el reglamento de las Federaciones Deportivas y Para-deportivas Internacionales y Nacionales y de las modificaciones del reglamento, que se hayan considerado pertinente, por parte de la organización de los Juegos Deportivos y Recreativos Social Comunitarios IDER 30 AÑOS.

William Madrugo Torrente
Director Fomento Deportivo IDER

Gustavo González Tarra
Jefe Área Deportes IDER

Revisada por:

Revisó: Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y ajustó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Externo OAJ

William Madrugo Torrente – Director Fomento Deportivo IDER

Gustavo González Tarra – Jefe Área Deportes IDER

Luis Barbosa – Coordinador Deporte Social Comunitario IDER

Hollman< Silva Del Valle – Asesor Jurídico de Fomento Deportivo IDER

Elaborada por:

José Guillermo Torres Ortiz – Asesor Deporte Social Comunitario IDER